

Secretaria. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 DE MARZO de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 300
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ANDRES FELIPE VALDES OSPINA
Demandado: JHON ALEXANDER REALPE CABRERA y CLAUDIA LORENA FAJARDO PEREZ
Radicación: 760014003008202000459

1. La apoderada judicial del demandante solicita *"al despacho, con la finalidad de retirar o bajar del sistema la demanda ejecutiva de mínima cuantía, la cual fue rechazada mediante auto interlocutorio No 1138 de fecha 7 de diciembre de 2020 y publicado en estados en fecha 17 de diciembre de 2020"*.

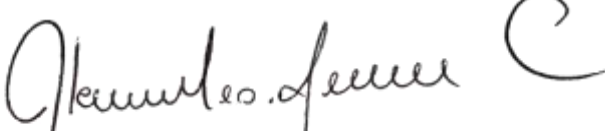
No obstante, en el auto interlocutorio No. 1183 del 07 de diciembre de 2020, se puso en su conocimiento que no se advertía superada una de las causales de inadmisión, motivo por el cual, se resolvió el rechazo de la demanda. Por tanto, la consecuencia lógica de ello es que lo actuado procedió a ser archivado previa cancelación de su radicación, devolviéndose los documentos aportados sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. La parte interesada deberá estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1183 del 07 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **030**
Fecha: **MAR.10.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a938696ef2e89bbcb88a33a887ce1d1830c442e6fe08e61d4f4bc2e3846578e

Documento generado en 09/03/2021 10:53:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>